

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**33.-** Dar publicidad al **DECRETO** de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 11/04/2023 por el que se aprueba la corrección de errores de la convocatoria (Disposición Adicional Primera de las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, para el año 2023.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2023 se publica en el BOCCE nº 6.294 las bases y convocatoria de las ayudas del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico para el año 2023, y publicadas en la BDNS con identif. 686253.

En la disposición adicional primera, por la que se realiza la convocatoria, en su apartado 11, se observa un error, ya que **donde dice:**

“11. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.* En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 31 de marzo de 2023”

#### Debería decir:

“11. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.* En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 30 de junio de 2023”.

El error es evidente, dado que de mantener el texto tal como se encuentra redactado sería imposible la presentación de proyectos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Visto lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 publicado en el BOCCE número 6034 el día 13 de octubre de 2020, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Proceder a la rectificación de la cláusula 11 de la Disposición adicional primera de las ayudas del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico para el año 2023.

#### Donde dice:

“11. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.* En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 31 de marzo de 2023”

#### Debe de decir:

“11. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.* En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 30 de junio de 2023”.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución de corrección de errores en el BOCCE.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta

En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA 11/04/2023